El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 05/05/2020 05:11:03

Estructura fija	Proyección	
	Composición promedio mensual (S/)	Composición promedio mensual Emergencia Sanitaria (S/)
Gastos vinculados al mantenimiento de equipamiento		
Convenios		
Publicidad institucionales y merchandising institucional		
Materiales administrativos		
Depreciación de inmueble (local educativo)		
Impuesto a la Renta		
Otros gastos fijos vinculados a la prestación del servicio educativo		
Pago de franquicias de marca		
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA FIJA		

Estructura variable	Proyección	
	Composición promedio mensual (S/)	Composición promedio mensual Emergencia Sanitaria (S/)
Alimentación de estudiantes		
Transporte de estudiantes		
Uniformes, indumentaria a estudiantes.		
Materiales educativos para estudiantes y docentes		
Derechos o licencias para uso de plataformas virtuales (pago por usuario)		
Pago de derechos de uso de bases de datos (pago por usuario)		
Otros gastos variables vinculados a la prestación del servicio educativo		
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA VARIABLE		

Respecto de los términos del cuadro precedente, cabe precisar lo siguiente:

(i) Los conceptos de remuneraciones al personal docente y administrativo se presentan considerando un único monto consolidado por cada uno con la finalidad de salvaguardar el derecho a la intimidad personal de dichos trabajadores.

(ii) Se considera como personal administrativo al personal de servicio, gestión, apoyo pedagógico, salud y cuidado.

1866030-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 103-2020-PCM

Lima, 4 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; disposición concordante con los artículos 2 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres; centros educativos; espacios públicos y privados; transporte; y; centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, al amparo de la norma invocada, resulta necesario dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y siguiendo los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Anexo se publica en los portales institucionales del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Lineamientos institucionales

Cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19; sin trasgredir lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente

resolución ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.

Segunda.- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Medidas de implementación

Las entidades públicas realizan las acciones necesarias para la adopción y aplicación de los lineamientos aprobados en el artículo 1 para el desarrollo de actividades y atención a la ciudadanía de acuerdo a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo respecto a las medidas de emergencia sanitaria y de inmovilización social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1866025-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 078-2020-PCM

Mediante Oficio N° 000414-2020-DP-SG/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, publicado en la edición del 2 de mayo de 2020.

Página 5, artículo 1 de la parte resolutiva:

DICE:

"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 036-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de mayo del 2020, (…)."

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 036-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de mayo del 2020, (…)."

1866029-1

CULTURA

Conforman la Unidad de Estudios Económicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2020-MC

Lima, 4 de mayo de 2020

VISTOS, el Memorando N° 000137-2020-SG/MC de la Secretaría General del Ministerio de Cultura; el Memorando Nº 000233-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora a el/la Ministro/a en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y en las demás materias de administración interna de la entidad; asimismo, el numeral 14.1 de su artículo 14 señala como una de sus funciones, el dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento;

Que, a través del Memorando N° 000137-2020-SG/MC, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se evalúe la conformación de una unidad funcional no orgánica que se encargue de articular, dirigir y coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales en las materias de competencia del Ministerio de Cultura, a fin de prever sus efectos e impacto; así como, asesorar a la Alta Dirección sobre el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector;

Que, con el Memorando Nº 000233-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000053-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, donde se concluye que se considera conveniente conformar una unidad funcional no orgánica denominada Unidad de Estudios Económicos, dependiente de la Secretaría General, a fin formular estudios, investigaciones, entre otros documentos técnicos, que sirvan de insumo para fortalecer el diseño de las políticas nacionales y sectoriales en materia de Cultura, así como para evaluar su impacto; asimismo, realizar un trabajo coordinado con los órganos y unidades orgánicas competentes a fin de apoyar a la planificación y producción de información estadística que proporcione un panorama del comportamiento y tendencias de las diferentes áreas programáticas del Sector;

Que, en ese sentido, se considera pertinente conformar la Unidad de Estudios Económicos, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional

1.1 Conformar la Unidad de Estudios Económicos, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General, responsable de la formulación y conducción de estudios, investigaciones y prospectivas que permitan disponer de información para una adecuada y oportuna toma de decisiones en el diseño de políticas nacionales y sectoriales en materia de Cultura y de la medición de sus efectos e impactos; en la implementación de estrategias para el sector aplicables en un determinado contexto, o coyuntura; y, en las propuestas normativas del Sector. Además, coordina con los órganos competentes la producción estadística e indicadores sectoriales para dicho fin.